



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1° - Adhiérase la provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27.580 "CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO, por la que se ratificó el Convenio Número 190 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Violencia y Acoso en el mundo del trabajo.

ARTÍCULO 2° - Establécese la capacitación obligatoria en la temática violencia y acoso en el mundo del trabajo con perspectiva de género, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3° - El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe o el organismo que en el futuro lo remplace, será la autoridad de aplicación, elaborando a través de sus áreas técnicas informes acerca de los Convenios Colectivos de Trabajo que cuenten con cláusulas referidas a la violencia laboral y entre sus funciones deberá:

- a) Planificar y diagramar un programa de capacitación, incluyendo a organizaciones sindicales con sede en la provincia, prestando asistencia técnica para su formulación, pudiendo realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad;
- b) Capacitar a los trabajadores y trabajadoras de los tres poderes del Estado provincial, como así también a sus funcionarios y funcionarias;
- c) Relevar la información obtenida de consultas y denuncias realizadas sobre violencia y acoso laboral, con el objetivo de elaborar un abordaje de políticas públicas acorde a la realidad que viven los trabajadores y trabajadoras;
- d) Realizar un informe estadístico anual acerca de la asistencia, cumplimiento y alcances de las jornadas de capacitación.

ARTICULO 4° - Invítese a los municipios y comunas a adherirse a la presente ley.

ARTICULO 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

Señor Presidente:

En primer termino corresponde mencionar que el presente proyecto cuenta con los antecedentes del Expediente Nro. 47628 - JL (2022) y el 51208 - JL (2024), habiendo perdido, en ambos casos, estado parlamentario sin obtener sanción.

Atento a lo expresado y por mantenerse plenamente vigente la necesidad que inspiró la elaboración de este proyecto de Ley es que hemos decidido insistir con su presentación en este nuevo periodo legislativo, reiterando a continuación la base de los fundamentos que lo sustentan.

El presente proyecto pretende incorporar en la Provincia de Santa Fe los preceptos del CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO -CONVENIO 190-, adoptado por la Conferencia General de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, en la ciudad de Ginebra -CONFEDERACIÓN SUIZA- el 21 de junio de 2019, el cual consta de VEINTE (20) artículos.

El Convenio entrega importantes definiciones en el comienzo de su redacción:

Artículo 1°:

a) la expresión «violencia y acoso» en el mundo del trabajo designa un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género, y

b) la expresión «violencia y acoso por razón de género» designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

determinado, e incluye el acoso sexual.

Estas definiciones resultan de gran importancia y necesarias para su incorporación al trabajo de prevención y capacitación que se plantea en el presente proyecto para que se lleven adelante desde la cartera de Trabajo del Estado Provincial.

Trabajar en ambientes libres de violencia y acoso es el objetivo del Convenio 190 OIT. Es por esto que consideramos importante que las políticas del Ministerio deben poner el foco en la prevención de la violencia laboral y la protección de los trabajadores y las trabajadoras cuando esta ocurre, aplicando un enfoque inclusivo, integrado y con perspectiva de género.

La violencia laboral atenta contra los derechos humanos, el trabajo digno y la integridad de las personas.

Según un estudio realizado recientemente por el portal de empleos Bumeran, del que participaron 5.300 personas, 1.500 de ellas en la Argentina y el resto en Chile, Ecuador, Panamá y Perú, uno de cada cuatro trabajadores de Argentina afirma estar sufriendo o haber sufrido acoso laboral. De la investigación también surge que el porcentaje de Argentina es el mayor de la región.

El estudio señaló que el mobbing, o acoso laboral, "suele provocar serios trastornos psicológicos". En la Argentina, el 25% de las personas encuestadas dijo haberlo sufrido, mientras que el 75% afirmó no haber sido víctima de este hostigamiento. Esto significa que, según lo recabado por las encuestas, 1 de cada 4 trabajadores de Argentina, fueron o son acosados en el ámbito laboral.

Las cifras crecen aún más cuando la pregunta apunta a saber si los encuestados fueron testigos de alguna situación de ese estilo. En ese caso, el 39% respondió que sí y el 61% que no. En el mismo estudio explican que "esta diferencia puede deberse a que es más fácil, y menos doloroso, reconocer el acoso laboral cuando otros son los protagonistas".

Los trabajadores de Argentina son los más afectados por el acoso laboral en la región. De los demás países que participaron en el estudio surgió que ninguno supero el 25% argentino. En Chile el 20% admitieron sufrir este tipo de acoso, en Ecuador el 17% y en Panamá y Perú el 11%.

Por otra parte, del relevamiento surge que el 82% de los argentinos consultados prefiere ir al lugar de trabajo antes que trabajar desde su hogar.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

En ese mismo sentido, el 85% afirmó disfrutar la convivencia con otras personas en el trabajo. Mientras que al 14% solo lo prefiere "a veces" y solo el 1% prefiere no compartir con otras personas ese momento.

En cuanto a cómo es la convivencia con los compañeros de trabajo, el 48% afirmó que es buena y para el 41% es excelente. Mientras que solo para un 8% de los consultados es regular y para un 3% la calificó de forma negativa, incluyendo un 2% que la calificó como "mala" y el 1% que cree que es "horrible".

En definitiva, en el trabajo, además de producir, las personas conviven. Por eso, las reglas no son únicamente de oficio, también son de convivencia, con componentes éticos y sociales. Cuando las reglas se rompen, la violencia se abre paso.

El gran desafío es que todos los actores (Estado, organizaciones empresariales y trabajadores) desarrollen prácticas para lograr un ambiente laboral adecuado libre de comportamientos y prácticas inadecuadas que provoquen un daño físico, psicológico, sexual o económico.

Por las razones expuestas y las que oportunamente se expondrán, solicito a los senadores de esta honorable cámara acompañen favorablemente en la aprobación del presente proyecto de ley.